



# Resolución Ministerial

Lima, ...10... de ...Noviembre... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21- 136283-001, que contiene el Proveído N° 1452-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 1177-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1106-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 25 684 935,00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional, hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo señalado en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la indicada Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1 1.2 1 "Banco Interamericano de Desarrollo-BID"; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 305-2021-EF;

Que, mediante el Proveído N° 1452-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 1177-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), y de la Secretaría General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 305-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos del artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2021-EF

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°305-2021-EF, hasta por la suma de S/ 25 684 935,00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:

#### INGRESOS:

En Soles

|                                   |     |   |                                               |                  |
|-----------------------------------|-----|---|-----------------------------------------------|------------------|
| SECTOR                            | 11  | : | Salud                                         |                  |
| PLIEGO                            | 011 | : | Ministerio de Salud                           |                  |
| UNIDAD EJECUTORA                  | 125 | : | Programa Nacional de Inversiones en Salud     |                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO          | 3   | : | Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito |                  |
| GENERICA DE INGRESO               | 1.8 | : | Endeudamiento                                 |                  |
| ESPECIFICA DE INGRESO 1.8.1 1.2.1 |     | : | Banco Interamericano de Desarrollo - BID      |                  |
| GASTO CORRIENTE                   |     | : |                                               |                  |
| IMPORTE                           |     | : |                                               | S/ 25 684 935,00 |

#### EGRESOS:

En Soles

|                  |     |   |                                           |  |
|------------------|-----|---|-------------------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA  |     | : | Gobierno Central                          |  |
| PLIEGO           | 011 | : | Ministerio de Salud                       |  |
| UNIDAD EJECUTORA | 125 | : | Programa Nacional de Inversiones en Salud |  |





# Resolución Ministerial

Lima, ...10... de ...noviembre... del 2021.

|                          |         |                                         |
|--------------------------|---------|-----------------------------------------|
| CATEGORIA                | 9002    | : Asignaciones presupuestarias que no   |
| PRESUPUESTARIA           |         | resultan en productos                   |
| PRODUCTO                 | 3999999 | : Sin producto                          |
| ACTIVIDAD                | 5006269 | : Prevención, control, diagnóstico y    |
|                          |         | tratamiento de coronavirus              |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 3       | : Recursos por Operaciones Oficiales de |
|                          |         | Crédito                                 |
| GASTO CORRIENTE          |         |                                         |
| 2.3 Bienes y Servicios   |         | 25 684 935,00                           |

|               |               |
|---------------|---------------|
| TOTAL EGRESOS | =====         |
|               | 25 684 935,00 |
|               | =====         |

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

